

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Combate a la Economía Ilegal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 27, 30 bis, 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el sano desarrollo de la economía mexicana es un factor indispensable para lograr la inversión productiva, un incremento en la creación de empleos e incentivar la derrama económica, en beneficio de los sectores productivos y comerciales del país;

Que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se fijaron objetivos para lograr un crecimiento con calidad, dentro de los cuales, se enfatiza la necesidad de elevar y extender la competitividad del país, para lo cual, se deberá fortalecer el Estado de Derecho como una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y para garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente;

Que la introducción, distribución o comercialización ilegal de mercancías de procedencia extranjera dañan la planta productiva y comercial del país, así como los empleos y el crecimiento económico que ésta genera;

Que el compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la economía informal y a la introducción ilícita de mercancías y vehículos al territorio nacional, es definitivo y necesariamente requiere de la participación de los actores involucrados en este ámbito;

Que el 14 de mayo de 2003, instruí la creación de la Comisión Mixta para el Combate a la Economía Ilegal y que, desde entonces, esta Comisión ha venido sesionando periódicamente e impulsando acciones para evitar ilícitos en la importación, distribución o comercialización de mercancías de procedencia extranjera;

Que dentro de las acciones de la Comisión Mixta para el Combate a la Economía Ilegal se busca la recuperación del mercado nacional;

Que el 11 de agosto de 2005, instruí a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para que apoyara la participación del sector privado en la revisión del marco regulatorio relativo al comercio exterior, con el fin de reducir los costos de transacción, promover la transparencia en la elaboración y aplicación de regulaciones en materia de comercio exterior y aduanas, así como asegurar que las regulaciones generen beneficios a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Que se requiere institucionalizar los trabajos de esta Comisión, para fortalecer la acción coordinada de las diversas dependencias del Ejecutivo Federal, con la colaboración estrecha de la Procuraduría General de la República y de los sectores involucrados en los procesos productivos y comerciales afectados, con el fin de prevenir y atacar frontalmente las actividades ilegales que han dañado la planta productiva y comercial del país, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO 1. Se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Combate a la Economía Ilegal, como una Comisión de carácter permanente de coordinación, así como de apoyo en la planeación, operación y evaluación de las políticas y acciones que realicen las dependencias de la Administración Pública Federal en la materia.

ARTÍCULO 2. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer las políticas, lineamientos, procedimientos, estrategias y acciones que permitan una mayor eficacia en la prevención y combate a los diversos ilícitos que afecten la legal importación, distribución o comercialización de mercancías de procedencia extranjera, así como a la economía informal en el país;

II. Formular propuestas de reformas al sistema jurídico federal tendentes a la persecución y sanción de los ilícitos que afecten la legal importación, distribución o comercialización de mercancías de comercio exterior en el país, previa evaluación de costo-beneficio de las mismas;

III. Proponer los lineamientos conducentes en el ámbito administrativo que permitan establecer, con apego al marco jurídico aplicable, una mejor coordinación entre los tres órdenes de gobierno para el cumplimiento de los fines de la Comisión;

- IV.** Analizar la conveniencia y, en su caso, proponer la celebración de acuerdos interinstitucionales, tendentes a prevenir, combatir y sancionar la introducción, distribución o comercialización ilegal de mercancías de procedencia extranjera;
- V.** Evaluar periódicamente los costos, las restricciones y la capacidad real de los particulares para dar cumplimiento a la normatividad que regula el comercio exterior del país y proponer acciones de mejora regulatoria que tengan como propósito reducir los incentivos de los particulares a realizar transacciones fuera del marco de la ley, fortaleciendo con ello el Estado de Derecho y la competitividad del país;
- VI.** Evaluar periódicamente el número de operativos realizados por las autoridades competentes, la cantidad y el valor de mercancías embargadas o aseguradas, la cantidad de éstas que pasan a propiedad del fisco federal y el destino de las mismas;
- VII.** Expedir sus reglas de funcionamiento;
- VIII.** Evaluar el desarrollo y resultados de la Comisión, y
- IX.** Las demás que le encomiende expresamente el Titular del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 3. La Comisión estará integrada por los miembros siguientes:

- I.** El Secretario de Gobernación;
- II.** El Secretario de Seguridad Pública;
- III.** El Secretario de Hacienda y Crédito Público, y
- IV.** El Secretario de Economía.

Los miembros de la Comisión podrán designar en su representación a un suplente, quien tendrá al menos el carácter de Director General.

ARTÍCULO 4. La Comisión tendrá como invitados permanentes a:

- I.** El Procurador General de la República;
- II.** El Jefe del Servicio de Administración Tributaria;
- III.** El Administrador General de Aduanas;
- IV.** El Administrador General de Auditoría Fiscal Federal;
- V.** El Subsecretario de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía;
- VI.** Un representante de la Oficina de la Presidencia de la República, y
- VII.** Representantes de Asociaciones, Cámaras y Confederaciones del sector privado.

La Comisión determinará, por acuerdo, a aquellas Cámaras o Asociaciones Empresariales o sus Confederaciones que contarán como invitados permanentes en la misma, quienes no podrán designar suplentes.

Los invitados permanentes previstos en las fracciones I a VI anteriores, podrán designar en su representación a un suplente, quien tendrá al menos el carácter de Director General o su equivalente.

ARTÍCULO 5. La Comisión podrá invitar para asuntos específicos, a propuesta de cualquiera de sus integrantes a:

- I.** Titulares de otras Secretarías de Estado, de órganos desconcentrados y de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal;
- II.** Autoridades de las entidades federativas y municipios;
- III.** Representantes de las Cámaras o Asociaciones Empresariales, o de sus Confederaciones, distintos a los establecidos en la fracción VII, del artículo 4 del presente, y
- IV.** Representantes de otros organismos públicos o privados.

ARTÍCULO 6. La Comisión tendrá un Presidente, quien será el Secretario de Gobernación. Asimismo contará con un Secretario Técnico quien será designado por el propio Secretario de Gobernación.

ARTÍCULO 7. El Presidente de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, y presidir las mismas;
- II.** Aprobar el orden del día de las sesiones;
- III.** Conducir las sesiones de la Comisión y dirigir sus debates;
- IV.** Convocar la celebración de las sesiones extraordinarias propuestas por cualquiera de los integrantes de la Comisión;
- V.** Someter al pleno el programa anual de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones efectuadas por la Comisión;
- VI.** Solicitar a los integrantes de la Comisión la información necesaria para el mejor funcionamiento de la misma;
- VII.** Proponer al pleno de la Comisión la creación de grupos de trabajo;

- VIII.** Vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los grupos de trabajo y conocer sus actividades;
- IX.** Aprobar y firmar las actas de las sesiones, así como vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos de la Comisión;
- X.** Informar bimestralmente al Titular del Ejecutivo Federal o cuando éste así lo requiera, las actividades y resultados de la Comisión, y
- XI.** Las demás que establezcan las reglas de funcionamiento de la Comisión y que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 8. El Secretario Técnico de la Comisión, participará en las sesiones de la Comisión y tendrá las siguientes funciones:

- I.** Llevar el registro y seguimiento de los Acuerdos que se adopten en el seno de las sesiones y, en los grupos de trabajo;
- II.** Elaborar y remitir, previa aprobación del Presidente de la Comisión, las convocatorias de sesiones con al menos cinco días hábiles de anticipación;
- III.** Someter a consideración del Presidente de la Comisión el proyecto de Orden del Día;
- IV.** Pasar lista de asistencia a los integrantes de la Comisión y determinar la existencia del quórum para sesionar;
- V.** Recibir de los integrantes de la Comisión, las propuestas de los temas a tratar en las sesiones, y someterlos a consideración del Presidente;
- VI.** Suscribir las actas de las sesiones y recabar la firma del Presidente de la Comisión;
- VII.** Auxiliar al Presidente de la Comisión en la coordinación y supervisión de la elaboración de las actas de los grupos de trabajo;
- VIII.** Registrar y resguardar las actas de los grupos de trabajo;
- IX.** Solicitar a los integrantes de la Comisión, la información necesaria para la integración del informe que rendirá al Presidente de la Comisión sobre el avance en el cumplimiento del Programa;
- X.** Informar al Presidente de la Comisión, respecto de las actividades de los grupos de trabajo;
- XI.** Apoyar al Presidente de la Comisión en la elaboración de los informes que rinda al Titular del Ejecutivo Federal, y
- XII.** Las demás que le encomiende la Comisión o su Presidente.

ARTÍCULO 9. La Comisión podrá sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros e invitados permanentes. Las sesiones deberán realizarse cada dos meses, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que convoque el Presidente de la misma.

Los grupos de trabajo sesionarán con la periodicidad que se considere conveniente para el logro de sus objetivos. La Comisión, en su primera reunión, determinará el procedimiento en que tomará sus acuerdos.

La Comisión dictará sus acuerdos en presencia de los miembros e invitados permanentes presentes en la sesión.

ARTÍCULO 10. El Presidente de la Comisión, conducirá su funcionamiento y mantendrá informado al Titular del Ejecutivo Federal sobre las actividades de la Comisión. Además, la Comisión se reunirá semestralmente con el Titular del Ejecutivo Federal para presentar los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 11. Para la operación y funcionamiento de la Comisión y de sus grupos de trabajo, se aprovecharán los recursos humanos, materiales y financieros de las Secretarías que la integran, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tal fin. Asimismo, las acciones que se deriven del presente Acuerdo, se deberán atender con cargo al presupuesto aprobado de aquellas dependencias que, en su caso, tengan obligación de cumplirlas en el ámbito de su respectiva competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Comisión celebrará su primera reunión a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de marzo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza.**- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina-Mora Icaza.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.**- Rúbrica.